RESOLUCION INTN Nº 220 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO N° 26/2022 CELEBRADO CON LA EMPRESA DOCUMENTA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2022 "CONTRATO ABIERTO PARA LA PROVISION DE TOKEN PARA EL INTN - PLURIANUAL" - ID 411952.

Asunción, 19 de abril de 2023.

VISTO:

El Contrato N° 26/2022, de fecha 17 de agosto de 2023.

El Memorando DINF N° 29/2023, de fecha 03 de abril de 2023.

El Dictamen DJUR N° 22/2023, de fecha 17 de abril de 2023.

El Memorando DAF/UOC N° 61/2023, de fecha 18 de abril de 2023.

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley 3439/2007".

La Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS."

La RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03".*

La Ley Nº 2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 8962/2023 del 14 de marzo del 2023, "*Por el cual se nombra al Señor Omar Alexander Pico Insfrán, como Director General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología".*

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando DINF N° 29/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el Dpto. de Informática dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información, Comunicación y Gestión Estratégica (DTIC), Administrador del Contrato, ha solicitado contar con una ampliación de hasta un 20% del monto asignado al Contrato 26/2022, de fecha 17 de agosto de /2022, firmado con la empresa DOCUMENTA S.A en el marco del llamado a Contratación Directa N° 09/2022 "Contrato Abierto para la Provisión de Token para el INTN - Plurianual" - ID 411952.

Que, por Memorando DAF/UOC N° 61/2023 de fecha 18 de abril de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), solicita la emisión de una Resolución de la Dirección General que autorice la suscripción de una adenda modificatoria al Contrato N° 26/2022.

Que, asimismo, por Dictamen DJUR N° 22/2023 de fecha 17 de abril de 2023 la Dirección Jurídica (DJUR) concluye que resulta jurídicamente viable la mencionada modificación.

Que, el plazo de vigencia del contrato N° 26/2022, de fecha 17/08/2022, en virtud de lo establecido en la Clausula 7ma. de dicho documento, es hasta el 31/12/2023.

Que, además, el monto máximo contratado según los instrumentos precitados asciende a Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).

Econ. OMAR PICO INSFRAN ..///..
Director General INTN

../////..
Resolución INTN Nº 220 /2023
Hoja 2 de 2

Que, tomando como base el monto máximo del Contrato N° 26/2022, el monto a ampliar es de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), suma que no supera el 20% del mismo

Que, la Ley 2051/03, en su Artículo 63, Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.....".*

Que, el Decreto 2992/19, en su Art. 96, Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios., establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).".*

Que, la Resolucion DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se establecen Directrices relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03", en su Art. 9° "Modificaciones Contractuales", Inc. "b", establece: *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.".*

Que, el artículo 5 la Ley Nº 2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General, las siguientes: *"...n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la suscripción de una Adenda Modificatoria al Contrato N° 26/2022, celebrado con la Empresa Documenta S.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 09/2022 "Contrato Abierto para la provisión de Token para el INTN" - Plurianual" - ID 411952, en base a lo dispuesto en el Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003, con el fin de otorgar una ampliación hasta la suma de Gs.10.000.000.- (guaraníes diez millones), suma que no supera el 20% del monto máximo contratado, por razones de interés de la Institución.

Art. 2º Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de los trámites que sean pertinentes para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y la gestión de la presentación en tiempo y forma de la debida extensión de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del proveedor.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACION Y METROLOGÍA · DIRECCION GENERAL

Econ. OMAR PICO INSFRÁN
Director General